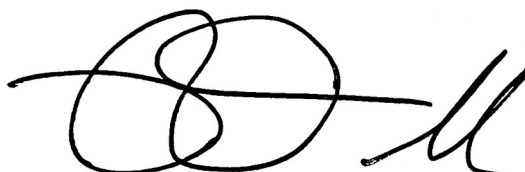


JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., OCHO (08) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Expropiación. Rad. 11001310304320200031700

Como quiera que el apelante no dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo, del numeral segundo, del auto adiado 11 de noviembre de 2021 (pdf 17 del expediente virtual), el Despacho **DECLARA DESIERTA** la alzada subsidiaria interpuesta por la parte demandante contra el proveído emitido en julio 29 de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62395e4a32465b8a54693f7e52b8359c0d18d1b4ffd5ada8c84c086d2f74f6e1**
Documento generado en 08/03/2022 06:15:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**